

RESOLUCION NUMERO 1093
- 9 DIC 2014

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION PRIVADA No. 17 de 2014.

El Rector de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1044 de noviembre 20 de 2014 emanada de la Rectoría, se ordenó la apertura de la Licitación Privada No. 17, que tiene por objeto LA REALIZACION DE TALLERES PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO PARA LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, PARA 1.620 BENEFICIARIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 674 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

Que en la Licitación Privada No. 17 de 2014, sólo participó la FUNDACION ACCION SOLIDARIA.

Que en el trámite de la Licitación Privada No. 17 de 2014, se observaron los pasos previos y establecidos en el Estatuto General de Contratación contenido en los Acuerdos 077 y 099 de 1997 emanados del Consejo Superior de la UFPS.

Que el día 1º de diciembre de 2014, se evaluó la propuesta presentada por la FUNDACION ACCION SOLIDARIA y se estableció que no cumple con los requisitos estipulados en el Pliego de Condiciones, relacionados con el ítem 9.2: EXPERIENCIA (dos certificaciones no tienen relación con el objeto de la presente licitación).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar desierto el proceso de selección del contratista de la Licitación Privada No. 17 de 2014, cuyo objeto es LA REALIZACION DE TALLERES PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO PARA LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, PARA 1.620 BENEFICIARIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 674 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.



CONTINUACION RESOLUCION NUMERO

1093

- 9 DIC 2014

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la apertura de un nuevo proceso de selección.

ARTICULO TERCERO. Publicar la presente resolución en la página Web de la Universidad y notificarla al representante legal de la FUNDACION ACCION SOLIDARIA.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 del Acuerdo No. 077 de 1997.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Rector